FIRST QUANTUM Cobre Panamá

SOLICITUD

Minera Panamá, S.A.
Solicitud de Obra en Cauce Natural para subdrenajes en Cuenta Alta del rio Botija Proyecto Mina Cobre Panamá

INGENIERA CHIARA RAMOS, DIRECTORA REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ, MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 8-742-2438, en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **Minera Panamá, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 303869, rollo 46505, imagen 96 de la sección mercantil, en adelante MPSA, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto,

EXPONE:

I.- Minera Panamá, S.A. es promotora del Proyecto Mina Cobre Panamá, que se ubica principalmente en los corregimientos San José del General y Coclé del Norte, en el distrito de Donoso, y los corregimientos de Nueva Esperanza y San Juan de Turbe, en el distrito Especial Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón y cuya viabilidad ambiental fue otorgada mediante Resolución DIEORA IA 1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.

II.- En este sentido, la Ley 9 de 26 de febrero de 1997, por la cual se aprueba el Contrato de Concesión celebrado entre el Estado y la sociedad Minera Petaquilla, S.A. (actualmente Minera Panamá, S.A.), considera el Proyecto Mina Cobre Panamá como prioritario, declarando su *utilidad pública e interés social a través del artículo 122 del Código de Recursos Minerales*.

III.- Un aspecto importante en el desarrollo de la mina, lo constituye la planificación, diseño y construcción de los sitios de depósito de material no aprovechable comercialmente, conocidos como Depósito de Almacenamiento de Roca Estéril (DARE) también conocidos como Botaderos.

La construcción de los DARE se realizará en función de áreas previamente identificadas, que pueden ser utilizadas para tal fin. Por regla general, constituyen depresiones o valles que puedan ser rellenados hasta alcanzar las alturas definidas en el diseño respectivo. Para poder mantener la integridad estructural de estos sitios, se requiere de un adecuado manejo de las aguas superficiales existentes al momento de su construcción, así como de las aguas superficiales que drenan a través de las nuevas superficies construidas.

Los subdrenajes a construir, tienen como objetivo encausar las aguas superficiales permanentes (actuales) de la cuenca alta del rio del Medio, evitar la acumulación de las aguas superficiales en las áreas de trabajo en los momentos de precipitación pluvial, impedir la saturación de las capas de saprolita y brindan estabilidad al DARE al permitir el flujo del agua a través de la estructura.

En conjunto los subdrenajes miden aproximadamente 1,651.30 metros. Serán construidos de rocas gruesas (bolders) recubiertas con geotextil. Con el paso del tiempo, sobre ellos se colocarán las capas de material que conformaran el DARE o Botadero.

Subdrenajes en Cuenca Alta de río del Medio								
	E_WGS84	E_WGS84	N_WGS84	E_WGS84	Afluentes	Ubicación	Referencia*	Longitud (m)
Tramo 1	976651	537108	976650	537056	Qda s/n		Del punto 1 al 2	55.50
Tramo 2	976146	537034	976268	536968	Qda s/n 1		Del punto 3 al 4	155.50
	976089	537060	975991	536857	Qda s/n 2		Del punto 5 al 6	245.80
	976103	537137	975873	536993	Qda s/n 3		Del punto 7 al 8	315.00
Tramo 3	975687	537156	975717	536915	Qda s/n 1		Del punto 9 al 10	277.80
	975687	537156	975663	537052	Qda s/n 2		Del punto 9 al 11	121.50
Tramo 4	975433	537055	975534	537340	Qda s/n 1		Del punto 14 al 12	362.20
	975355	537139	975443	537200	Qda s/n 2		Del punto 15 al 13	118.00

*Referencia en función de los puntos contenidos en el mapa adjunto identificado como: Detalle de Ubicación. Las coordenadas se colocan según se numeren los puntos: del punto X al punto Y.

IV.- Que la Ley 9 de 26 de febrero de 1997, por la cual se aprueba el Contrato entre El Estado y MPSA, señala como derecho de la compañía: *"El derecho a obtener, sin mayor demora, las licencias, permisos,*

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
06/11/2020
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

aprobaciones y otras autorizaciones que sean generalmente requeridas por EL ESTADO o cualquiera de sus dependencias o instituciones autónomas o semiautónomas y que se necesiten para el desarrollo de EL PROYECTO. Sujeto a las demás disposiciones del presente Contrato, se entiende que todas estas licencias, aprobaciones o autorizaciones se otorgarán a los cargos usuales de aplicación general."

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto y habiendo cumplido los requerimientos establecidos en la legislación, solicitamos respetuosamente se nos otorgue Autorización para la construcción de las obras en cauce natural en los términos contenidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del registro público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial.
Documento Anexo Número 3 Copia simple de la resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental.
Documento Anexo Número 4 Formularios de Solicitud para la Autorización de Obras en Cauces Naturales.
Documento Anexo Número 5 Plano de ubicación con coordenadas de referencia a los sitios donde se construirá la obra.
Documento Anexo Número 6 Planos de referencia del diseño.

Fundamento jurídico de la solicitud: Ley 9 de 26 de febrero de 1997, que aprueba el contrato de concesión minera; Decreto Ley No. 23 de 22 agosto de 1963 por la cual se aprueba el Código de Recursos Minerales; Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente y Resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005 que establece los requisitos para obras en cauces naturales.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.